



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA MARZO 18 DE 2021.

En la fecha despacho el memorial dirigido al proceso ejecutivo radicado bajo la partida **2015-00006**, mediante el cual el apoderado de la parte demandante hace renuncia irrevocable al poder que le fuera otorgado para actuar en el proceso.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

AUTO No 2 3 3

PROCESO: VERBAL

SUBCLASE: RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: FERNANDO ZULETA QUINTERO

DEMANDADO: COOMEVA EPS Y OTROS

RADICACION: 2015-00006-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Atendiendo lo manifestado por el apoderado del extremo demandante en el proceso de la referencia y lo consagrado en el artículo 76 del CGP, el juzgado aceptará la renuncia expresa al poder que le fuera otorgado.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

UNICO: Aceptar la renuncia expresa hecha por el abogado HENRY MORENO MOSQUERA, a continuar con el poder que le fuera otorgado por el demandante en el presente proceso con la advertencia señalada en el inciso cuarto y sexto del artículo 76 del C. G. del P. Comuníquesele al señor FERNANDO ZULETA QUINTERO.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ef8dda760db1bc9abaa414424414f35b882965443da1f8ea99ca1c960046531

Documento generado en 19/03/2021 09:06:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**